

4184833

ADMINISTRACIÓN GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RECIBIDO
24 MAR 2021
POR: [Firma]

OFICIO UDAI-O-204-2021

Guatemala, 23 de marzo de 2021

Señor Ministro:

Respetuosamente me dirijo a usted, para trasladarle el Informe No. UDAI-018-2021, CUA 99978, correspondiente a la Auditoría de Gestión a la "DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA PESCA Y ACUICULTURA", por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para su consideración y efectos consiguientes.

Agradeceré al Señor Ministro que al girar sus instrucciones para que se implementen las recomendaciones, se solicite también que copia de las acciones correctivas se remitan a la Unidad de Auditoría Interna para el seguimiento correspondiente.

Asimismo, con las recomendaciones relacionadas a la implementación de recomendaciones de auditorías de años anteriores incluidas en el presente informe.

Con muestras de mi consideración y estima, lo saludo.

Atentamente,

Lic. Byron Estuardo Torre Acosta
AUDITOR INTERNO
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentación

recibido
Wendy Esquivel
24/03/21

Licenciado
José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho

MINISTERIO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

RECIBIDO
24 MAR 2021

Adjunto: Informe UDAI-018-2021 en 27 folios
Resumen Gerencial en 4 folios+ Anexo Carta a la Administración No. UDAI-CA-001-2021 en 2 folios

C.C: Ing. Agr. Víctor Hugo Guzmán Silva, Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-
Lic. Julio César Lemus Godoy, Director de Normatividad de la Pesca y Acuicultura

Archivo
BETA/rr

24/03/2021

HORA: 7:39 POR: [Firma]
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA PESCA Y ACUICULTURA-VISAR-MAGA

RECIBIDO
24 MAR 2021

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 4, Oficina 407

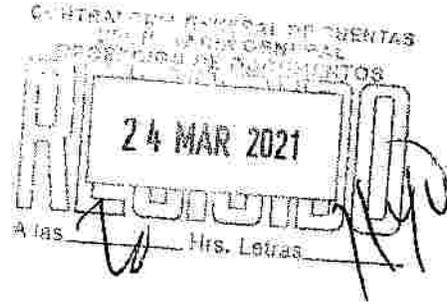
Teléfono: 2413 7000, extensión 17220

NOMBRE: [Firma]
HORA: 8:50 FIRMA: [Firma]

OFICIO UDAI-0-214-2021

Guatemala, 24 de marzo de 2021

Doctor
Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General
Contraloría General de Cuentas
SU Despacho



Señor Contralor:

En cumplimiento a lo que establece el inciso b) del artículo 64, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de remitirle en formato físico y digital, copia de los siguientes Informes de Auditoría que ésta Unidad presentó al Despacho Ministerial.

Informe No. UDAI-017-2021 CUA 99982
Informe No. UDAI-018-2021 CUA 99978

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Byron Estuardo Terré Acosta
AUDITOR INTERNO
Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Adjunto: Fotocopia de los Informes en 47 folios+ 1 CD

e.e. Archfó

BETÁir

RESUMEN GENERAL
 INFORME DE AUDITORÍA UDAI-018-2021
 CUA No. 9978

Guatemala, 22 de marzo de 2021

Señor Ministro;

En cumplimiento a lo que establece el artículo 33 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 38-2010 y Nomenclatura de Auditoría UDAI-01-4-2011 y GUA: 9978 de fecha 08 de enero del 2021, se realizó Auditoría de Gestión a la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Como resultado de la Auditoría de Gestión practicada a la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, a continuación se presenta un resumen de los hallazgos identificados:

CONDICIONES:

HALLAZGOS SOBRE EFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de documentación de respaldo en el registro del extravío de cupones canjeables de combustible en el libro para control de cupones de combustible

En la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad -VISAR-, se determinó que con fecha 06 de julio de 2020, según folios 66, 67, 68 y 69 del libro para control de cupones de combustible se presenta un registro de egreso de cupones de combustible con denominación de Q100.00 cada uno, conforme los correlativos Nos. 1928890, 1928899, 1928900, 1928901, 1928902 y denominación de Q50.00 cada uno según los correlativos Nos. 1932839, 1932840, 1932841 y 1932842, los que representan un valor total de SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.700.00), tomando únicamente como documentación de respaldo para dicha rebaja la denuncia electrónica de la Policía



Nacional Civil No. MPE01/2020/18746. Esta denuncia fue gestionada por el encargado de combustible, en la misma se describe que los mismos fueron objeto de sustracción y pérdida. Sin embargo, no se evidencia la suscripción de acta administrativa en donde se hace del conocimiento al Director de la DIPAQA del extravío de los cupones de combustible.

Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones en los procesos y operatividad de las actividades administrativas y financieras en la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura

Se determinó que el señor José Antonio Pérez Jaes contratado bajo el renglón presupuestario 011 Personal Permanente mediante el cual fue nombrado por Acuerdo Ministerial No. RH-011-199-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, como Apoyo Administrativo. Sin embargo, en oficio sin número emitido por el antiguo Director en el cual designa las funciones para Elaboración de Recibos de Ingresos Propios por concepto de licencias y la responsabilidad del control y manejo de los Cupones de Combustible de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-.

Lo anterior evidencia que no existe independencia de la operatividad y autorización de las actividades financieras y administrativas en la Dirección de mérito.

Hallazgo No.3

Falta de actualización de Manuales de Normas y Procedimientos

Se determinó que se cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos aprobado en el año 2008 según Acuerdo Ministerial No.129/2008, sin embargo, a la presente fecha no se ha realizado la actualización del presente manual donde se describen los procedimientos para la emisión de certificados, licencias y permisos para el desarrollo de dichas actividades de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-. A pesar que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación fue creado según Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.



RECOMENDACIONES:

HALLAZGOS SOBRE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de documentación de respaldo en el registro del extravío de cupones canjeables de combustible en el libro para control de cupones de combustible

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Para que gire sus instrucciones al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura y este a su vez al encargado de combustible con el objeto de que los registros en el libro de control de combustible tengan la documentación pertinente para operar las rebajas correspondientes.

Asimismo, que se suscriba esta administrativa en el cual se haga constar los hechos ocurridos del extravío de cupones de combustible y que se realicen las gestiones ante el ente en materia de investigación con el objeto de disminuir responsabilidades para el reintegro correspondiente del equivalente del valor total de los cupones de combustible extraviados.

Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones en los procesos y operatoria de las actividades administrativas y financieras en la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Para que gire sus instrucciones al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, para que este a su vez solicite al Gestor de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones para que se inicien las gestiones ante la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el objeto de que se nombre al personal idóneo encargado de la supervisión de la operatoria y la autorización de las actividades financieras y administrativas.



Hallazgo No.3

Falta de actualización de Manuales de Normas y Procedimientos

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulatorias

Para que gire sus instrucciones al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se agilice y se obtenga la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de dicha Dirección ante las autoridades competentes.

Adjunto sírvase encontrar el informe de Auditoría No.UDAI-018-2021 con el detalle de la información del presente Resumen Gerencial.

Con muestras de mi consideración y estima, lo saludamos.

Respetuosamente,



JACKELINNE RENATA DE MATA MARROQUIN
Auditor



HEBERFO GAMALIEL YOC CHILEL
Auditor



WENDY LUCRECIA ESQUIVEL GARCIA
Auditor



MANUEL FRANCISCO TRUJELO MORALES
Supervisor



ERICK FRANCISCO CASTILLO CONTRERAS
Sub Director



BYRON ESTUARDO TORRE ACOSTA
Director



CARTA A LA ADMINISTRACIÓN No. UDAI-CA-001-2021

Guatemala, 22 de marzo de 2021

Señor Viceministro;

Respetuosamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que mediante Nombramiento de Auditoría número UDAI-014-2021, CUA No. 999a1a111-2021 de fecha 08 de enero del 2021, emitido por el Director de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se nombró a Wendy Lucrecia Esquivel García; para practicar Auditoría de Gestión a la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura Del VISAR, por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la evaluación realizada, se observó lo siguiente:

En la revisión de los ingresos que percibe la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, por el otorgamiento de licencias y permisos, se observó que en la cuenta bancaria No. 3013000436 denominada Fondo Privat, Direc, de la Normati existe un saldo por la cantidad de diecinueve mil doscientos cinco quetzales con 65/100. (Q 19,205.65) mismo que no se encuentra respaldado con su documentación de legítimo abono y que viene acumulado desde el año 2018 por depósitos que no han sido identificados y de los cuales no se elaboraron los respectivos Recibos 63-A2.

Recomendación:

Con base a lo expuesto con anterioridad se recomienda al Señor Viceministro gire instrucciones al Administrador Financiero de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAR, Director de la DIPESCA en coordinación con el Jefe de Tesorería del MAGA, diseñen una política en la que se considere el plazo que se tiene para el reclamo de depósitos que no se notifiquen y se identifiquen por parte de los Usuarios, caso contrario al cumplirse el plazo que se establezca se traslade al fondo común, lo antes expuesto de acuerdo a la naturaleza de la PIPESCA y sin responsabilidad alguna para los funcionarios del MAGA, esto con la finalidad de regular las deficiencias de saldos en la cuenta bancaria correspondiente;

Asimismo, para el caso del saldo descrito en el segundo párrafo del presente documento, se solicite por parte del Director de la DIPESCA, opinó al Administrador Financiero MAGA Central, para establecer si es procedente el traslado al fondo común de acuerdo al valor histórico del saldo correspondiente.

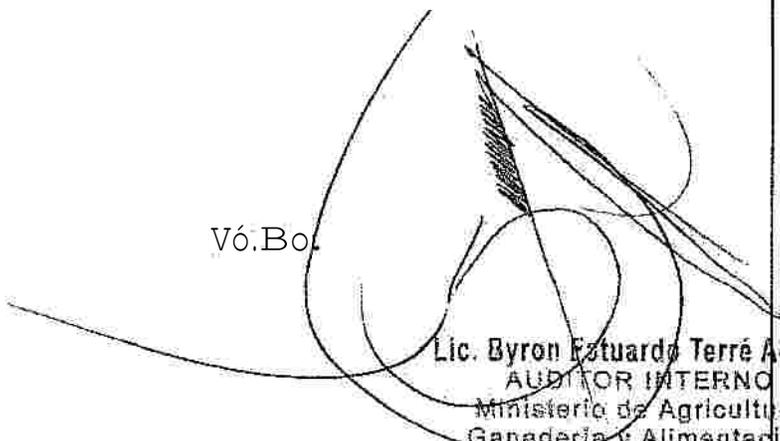
Con muestras de nuestra más alta consideración y estima, lo saludamos.

Atentamente,


Wendy Lucrecia Esquivel Garcia
Auditor -MAGA-


Lic. Heberto Gamaliel Yoc Chiel
Auditor -MAGA-

Vó.Bo.


Lic. Byron Estuardo Terré Acosta
AUDITOR INTERNO
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Ingeniero Agrónomo
Victor Hugo Guzmán Silvé
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho.

e.e: Licenciado Júlito Cesar Linares Godoy (Director de Normatividad de la Pesca y Acuicultura)
Papeles de Trabajo

050038

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 99978

AUDITORIA
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA PESCA Y
ACUICULTURA
DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

GUATEMALA; MARZO DE 2021



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	4
GENERALES	4
ESPECIFICOS	4
ALCANCE	4
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	24
COMISION DE AUDITORIA	25



ANTECEDENTES

El Acuerdo C3i.ubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, aprobó el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en el artículo 15 establece que dentro de la estructura interna del Ministerio, se encuentra el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, el que se integra con las siguientes dependencias administrativas: Dirección de Fitogenética y Recursos Nativos; Dirección de Sanidad Vegetal; Dirección de Sanidad Animal; Dirección de Inocuidad y Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura. La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, está integrada por el Departamento de Pesca Continental y Pesca Marítima; de conformidad con el numeral 5 del artículo mencionado anteriormente.

Derivado de lo anterior el Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, delega al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como la autoridad competente en el sector pesquero o acuícola para tratar lo relacionado al uso, aprovechamiento y manejo de los recursos hidrobiológicos, este Ministerio a través de la Dirección de la Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA-, cumple con la administración de los recursos hidrobiológicos nacionales, a través de planes, estrategias, programas y acciones que permitan el aprovechamiento sostenible de los mismos, así como vigilar la correcta administración de las disposiciones normativas y legales en materia hidrobiológica.

Visión

Ser la institución líder de alto nivel tecnológico y científico que promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación de la normativa legal; el desarrollo y ejecución de estrategias para la implementación de la política pesquera y acuícola, la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, fundamenta su actuación en la eficiencia, honradez, responsabilidad, ética, equidad e independencia.

Misión

Impulsar y ordenar la actividad pesquera y acuícola para alcanzar el aprovechamiento sustentable de los recursos hidrobiológicos, a través del cumplimiento de la normativa legal, la coordinación interinstitucional, la ejecución de programas, proyectos, la investigación científica para contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico-social de la población guatemalteca.



Función o Gestión Principal

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene la función de administrar normas claras y estables para el aprovechamiento y uso sostenible del patrimonio productivo agropecuario, de los recursos naturales y la inocuidad de los alimentos no procesados, así como, apoyar a los productores para que mejoren su producción comercial con estándares altos de calidad y competitividad.

Dentro de la estructura interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se encuentra el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR, del cual se integra la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, cuya función es administrar los recursos hidrobiológicos nacionales, a través de planes, estrategias, programas y acciones que permitan el aprovechamiento sostenible de los mismos, así como vigilar la correcta administración de las disposiciones normativas y legales en materia hidrobiológica, pesquera y acuícola.

Gestión Financiera

Los recursos financieros que ejecuta la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, así como, ingresos propios correspondientes a emisión de licencias, permisos, multas y sanciones, de conformidad con la normativa legal vigente.

A la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, le fue asignado un presupuesto para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, un monto de Q.10,097,912.00, con modificaciones presupuestarias de Q.3,954,560.00 por lo tanto el presupuesto vigente asciende a Q.14,052,472.00 del cual se ejecutó la cantidad de Q.10,692,178.98 que equivale al 76%.

LEGISLACIÓN

Leyes Generales

- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Decreto Número 89-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;
- Decreto Número 101-97, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;
- Decreto Gubernativo Número 05-2020, Declaratoria Estado de Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional, sus reformas y ampliaciones;



[Handwritten signature]
 "i"
 ♦ ♦
[Handwritten signature]

- Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, emitido por el Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Prohibición y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;
- Acuerdo Interno Número A-09-2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno;
- Acuerdo Interno Número A-075-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; adaptadas a Guatemala -ISSAI- GT;
- Acuerdo Número A-07-2017, emitido por el Contralor General de Cuentas, Manuales de Auditoría Gubernamental;
- Acuerdo Gubernativo Número 79-2020. Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo, sus reformas y ampliaciones;
- Acuerdo Ministerial Número 07-2021, Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19 a Nivel Nacional; y
- Acuerdo Ministerial Número 01-2021, Reforma al Acuerdo Ministerial Número 01-2021, Disposiciones Obligatorias para la Contención y Prevención del Incremento de Contagios de COVID-19 a Nivel Nacional;

Leyes Específicas

- Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, emitido por el Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Manuales, Resoluciones, Oficios y Circulares emitidas por el MAGA.

Fundamento legal de la auditoría

La auditoría se realizara con pase en:

- Acuerdo Gubernativo 223-2005, Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura;
- Decreto 80-2002, Ley General de Pesca y Acuicultura;
- Acuerdo Ministerial 137-2007, Tarifa por servicios que presta el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y
- Nombramiento de Auditoría No. UDAf.014.2021, CUA 99978 de fecha 08 de enero de 2021.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten text: "pr", "17", "t"]





OBJETIVOS

GENERALES

Comprobar la administración de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se realiza bajo los principios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, evaluando la estructura del control interno, cumplimiento de manuales de procedimientos vigentes y la administración de fondos asignados. Aplicando para el efecto las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y la observancia de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, procedimientos que le son aplicables.

ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura y ambiente del sistema de control interno de cada una de las Dependencias que integran la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura.
- Formular recomendaciones dirigidas a mejorar el control interno y contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y promover su eficiencia operativa.
- Comprobar el control que lleva la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, en lo relativo a otorgar o denegar, cancelar y prorrogar las licencias para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, conforme lo establecido en el marco legal correspondiente.
- Comprobar que los procedimientos administrativos de imposición de multas y sanciones, derivados de la contravención a las disposiciones pesqueras y acuícolas, se emiten bajo las disposiciones correspondientes.
- Verificar el seguimiento a las recomendaciones reportadas en los informes anteriores por la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de Cuentas y Auditores Independientes.

ALCANCE

La Auditoría de Gestión, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, comprendió la evaluación y revisión de registros de Ingresos Propios, Nómina de Personal contratado bajo el renglón presupuestario 01.1, 029 y 031, Combustible, expedientes de Licencias y Permisos de Pesca, se realizó corte de formas, así mismo, se verificó el cumplimiento de recomendaciones de Auditoría



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Interna y Contraloría General de cuentas de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones. El trabajo de auditoría se realizó observando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT- y las Normas Financieras que le apliquen.

INFORMACION EXAMINADA

Información Financiera, presupuestaria, técnica y otros aspectos evaluados

Durante el proceso de la Auditoría de Gestión, por el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se evaluó lo siguiente:

- Estructura y ambiente del Sistema de Control Interno.
- Información Presupuestaria y Técnicas.
- Otros aspectos evaluados.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Estructura y ambiente de control interno

Se realizó evaluación del control interno mediante cuestionario de control interno, dirigido al personal responsable de las distintas áreas administrativas de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA-, con resultado razonable; excepto por las deficiencias relacionadas al control interno indicadas en los hallazgos 1, 2 y 3.

Ingresos propios

Se realizaron las pruebas sustantivas a los ingresos propios, con la finalidad de establecer la integridad de los fondos que son percibidos por los servicios que presta la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPECA-, estableciéndose lo siguiente:

La Dirección durante el ejercicio fiscal 2020, registró ingresos propios por concepto de licencias, permisos y multas por un monto de O. 2,680,685.39 para el control y registro de los ingresos privados, se realiza de manera conjunta entre



[Handwritten signatures and initials]

la administración de la DIPESCA quien es responsable de emitir los recibos 63-A2, el Área de Tesorería de MAGA Central quien es el ente responsable de incluir en los reportes mensuales de caja fiscal los ingresos reportados por DIPESCA y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAR, por ser la unidad responsable de registrar los ingresos mensuales en el Sisiema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. La integración de los ingresos el proces9 que actualmente se está realizando, no es el adecuado. A la presente fecha esta deficiencia persiste y está contenido en el Informe de Auditoria! No. UDAI-008-2020.

Fondo de combustible

Se realizó el arqueo del Fondo de Combustible al 02 de febrero de 2021 se determinó una disponibilidad por un valor de Q. 113,150.00, integrado por la cantidad de 457 cupones pe Q.50.00 cada uno y 903 cupones de Q. 100.00 cada uno estableciéndose un total de 1,360 cupones: el registro y contra de Combustible, se realiza en el libro autorizado por la Contratoría General de Cuentas, según registro 68653 de fecha 24 de noviembre de 2017, el encargado de control, registro y resguardo de los cupones de combustible es el Antonio Pérez Jaes contratado bajo el renglón presupuestario 011 "Per anal Permanente".

Se estableció un faltante de combustible por Un monto de Q700.00, la cantidad de 5 cupones con valor de denominación de QJ00;00 según correlativos No. 1928890, 1928899; 1928900, 1928901, 1928902 y 4 cupones con el valor de denominación de Q50.00 según correlativos No. 1932839, 1932840, 1932841 y 1932842, no obstante a la fecha no se a reintegrado el faltante, por lo que se elaboró el hallazgo de control interno número 1 incluido en el presente informe.

Nómina de Personal

Se verificó la Nómina del personal y se observó que la misma consta de 2 personas conformada de la siguiente manera:

Renglón Presupuestario	Cantidad de personas contratadas
11	9
29	2
31	1
Total	32

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura VISAR.

Se realizó verificación física del personal y de la actualización por parte del personal de la Dirección, ante la Contraloría General de Cuentas, obteniendo resultado razonable.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Corte de Formas Oficiales

Se verificó el control y resguardo de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, para uso de la Dirección de la Normatividad de la Pesca y Acuicultura, se determinó que las mismas se utilizan y resguardan adecuadamente.

Permisos y/o Licencias de pesca

La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA-, durante el ejercicio fiscal 2020, emitió cuatro (4) Licencias de Pesca y ciento ochenta y siete (187) Permisos de Pesca Comercial, que se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad
Licencias de Camarón	1
Licencias de Escama	3
Permisos de Pesca Comercial	3
Permisos de Pesca Artesanal Continental	184
Total de Licencias y permisos	191

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, VISAR.

Se revisaron selectivamente los expedientes que respaldan las Licencias y Permisos que fueron otorgados por la Dirección, los cuales están conformados de manera satisfactoria y se observó que los mismos son razonables.

[Handwritten signatures and initials]



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

Hallazgo No.1

Falta de documentación de respaldo en el registro del extravío de cupones canjeables de combustible en el libro para control de cupones de combustible

Condición

En la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad -VISAR-, se determinó que con fecha 08 de julio de 2020, según folios 66, 67, 68 y 69 del libro para control de cupones de combustible se presenta un registro de egreso de cupones de combustible con denominación de Q100.00 cada uno, conforme los correlativos Nos, 1928890, 1928899, 1928900, 1928901, 1928902 y denominación de Q50.00 cada uno según los correlativos Nos. 1932839, 1932840, 1932841 y 1932842, los que representan un valor total de SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q:700.00), tomando únicamente como documentación de respaldo para dicha rebaja la denuncia electrónica de la Policía Nacional Civil No. MPE01-2020-18746. Esta denuncia fue gestionada por el encargado de combustible, en la misma se describe que los mismos fueron objeto de sustracción y pérdida. Sin embargo, no se evidencia la suscripción de acta administrativa en donde se hace del conocimiento al Director de la DIPESCA del extravío de los cupones de combustible.

Criterio

Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental; emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.6 BOCUMENOS DE RESPALDO literalmente establece "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental; emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 6.12 CBNJROT DE SALDOS INICIALES Y FINALES DE CAJA Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO. Literalmente establece "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normarán lo relativo al control de los



saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Osja",

Causa

Falta de documentación suficiente y competente de respaldo para el registro y operadora de cupones de combustible en el libro de control de combustible de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura.

m

Los saldos reflejados en el libro de control de combustible de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura no son razonables,

Recomendación

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Para que gire sus instrucciones al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura y éste a su vez al encargado de combustible con el objeto de que los registros en el libro de control de combustible tengan la documentación pertinente para operar las rebajas correspondientes.

Asimismo, que se suscriba acta administrativa en el cual se haga constar los hechos ocurridos del extravío de cupones de combustible y que se realicen las gestiones ante el ente en materia de investigación con el objeto de deducir responsabilidades para el reintegro correspondiente del equivalente del valor total de los cupones de combustible extraviados.

Comentario de los Responsables

La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, a través del Oficio No. DIPESCA-DJREC-134-2021/Imfd de fecha 09 de marzo de 2021, presentó las pruebas de decaído de los posibles hallazgos en la cual manifiesta internamente las acciones siguientes: se hace referencia que se presentó una denuncia electrónica de la Policía Nacional Civil No. MPE01-2020-18746; gestionada por el encargado de combustible de esta Dirección, indicando en la misma que fueron objeto de sustracción y pérdida.... Por lo anterior y en aras de subsanar el posible hallazgo, así como de cumplir por parte de esta Dirección en los acuerdos y normas generales de control interno así como de saldos iniciales y finales de pája

y equivalentes de efectivo; nos comprometernos en realizar las acciones necesarias para desvanecer el posible hallazgo en mención ... Acciones:

- El día 10 de marzo de 2021, se realizara el compromiso del depósito de los Q700 quetzales en vales que fueron sustraídos y perdidos, a la cuenta respectiva del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.
- Se levantara el acta pertinente para el efecto de evidenciar la devolución de los Q700.00 en depósito.
- Se solventará mediante explicación escrita en el libro para control de cupones de combustible, la mala práctica realizada."

Comentario de Auditoría

Esta Unidad de Auditoría Interna, confirma el presente hallazgo, debido a que la denuncia por extravió no es un documento de legitimo abono, para realizar la rebaja correspondiente en el libro, toda vez que el ente en materia de investigación no ha dictado sentencia en la rebaja de los cupones antes mencionados, Se dará por atendida cuando presenten la documentación.

Hallazgo No.2

Falta de segregación de funciones en los procesos y operatoria de las actividades administrativas y financieras en la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura

Colisión

Se determinó que el señor José Antonio Pérez Jaes contratado bajo el rengón presupuestario 0.11 Personal Permanente mediante el cual fue nombrado por Acuerdo Ministerial No. RH.011.199-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, como Apoyo Administrativo. Sin embargo, en oficio sin número emitido por el antiguo Director en el cual designa las funciones para Elaboración de Recibos de Ingresos Propios por concepto de licencias y la responsabilidad del control y manejo de los Cupones de Combustible de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones VISAR,

Lo anterior; evidencia que no existe independencia de la operatoria, supervisión y autorización de las actividades financieras y administrativas en la Dirección de mérito.

Criterio

Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Literalmente establece "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo de tal manera que se atance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Acuerdo No: 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Literalmente establece " Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES Literalmente establece "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Acuerdo No. 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece en el párrafo de SUPERVISIÓN que literalmente establece "Se establecerán distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos".



Causa

Falta de una adecuada separación de funciones de las actividades financieras y administrativas que se realizan Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

Efecto

Riesgo de errores en los registros y control de las operaciones financieras y administrativa Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-

Recomendación

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Para que giré sus instrucciones al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, para que este a su vez solicite al Gestor de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones para que se inicien las gestiones ante la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con el objeto de que se nombre al personal idóneo encargado de la supervisión, de la operativa y la autorización de las actividades financieras y administrativas.

Comentarios de los Responsables

La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, a través del Oficio No. DIPESCA-DIREC-134-2021/Imfd de fecha 09 de marzo de 2021, presentó las pruebas de descargo de los posibles hallazgos en el cual manifiesta literalmente las acciones siguientes: "Por lo anterior y en propósito de subsanar el posible hallazgo de segregación de funciones, y en cumplimiento con los acuerdos, de estructura de control, separación de funciones, separación de funciones incompatibles y de organización interna de las entidades, indicamos que esta Dirección adjunta a la presente las acciones realizadas para la solicitud de personal idóneo con renglón presupuestario 011 a las instancias pertinentes de este ministerio... Acciones realizadas:

- Envío de OFICIO NO. DIPESCA-DIREG-789-2020 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020 AVICEDESPACHO VISAR.
- Envío de OFICIO NO. DIPESCA-DIREC-110-2021 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021 A RECURSOS HUMANOS MAGA.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Comentario de Auditoría

Esta Unidad de Auditoría Interna, confirma el presente hallazgo, debido a que la documentación presentada por el auditado no desvanecen la deficiencias detectadas, en virtud que a la presente fecha no se ha concretado el nombramiento, del personal idóneo.

Hallazgo No.3

Falta de actualización de Manuales de Normas y Procedimientos

Condición

Se determinó que se cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos aprobado en el año 2008 según Acuerdo Ministerial No.129-2008. sin embargo, a la presente fecha no se ha realizado la actualización del presente manual donde se describen los procedimientos para la emisión de Certificados, licencias y permisos para el desarrollo de dichas actividades de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones VISAR-. A pesar que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación fue creado según Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

Criterio

Acuerdo No. 09.03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS Literalmente establece "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes; Directores y demás Ejecutivos de cada Entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Falta de gestión por parte de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, con el objeto de promover la actualización del Manual de Procedimientos.

Dr-



Efecto

Dificultad en la realización de las actividades ya que el personal no tiene delimitadas sus funciones en la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura.

Recomendación

Para el Señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Para que gire sus insírucciones al Director de la Dirección de Normafividad de la Pesca y Acuicultura, con el objeto dé que se agilice y se obtenga la aprobador de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de dicha Dirección ante las autoridades competentes.

Comentario de los Responsables

La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, a través del Ofici No. DIPESCA-DIREC-134-2021/Imfd de fecha 09 de marzo de 2021, presentó las pruebas de descargo de los posibles hallazgos en el cual manifiesta literalmente las acciones siguientes: "Por lo anterior y con el único propósito de subsanar el posible hallazgo, referente a la falta de actualización de manuales de normas y procedimientos para esta Dirección, y en aras de hacer cumplir las normas de manuales de funciones y procedimientos se indica que... Acciones:

- Se cuenta con un "proyecto" de actualización de manual de normas y procedimientos del año 2020, el cual está en proceso de revisión, ya que en comunicaciones con Planeamiento de este ministerio, se consideró realizar revisión previa a su autorización ya que se habían encontrado procesos que NO estaban correctos.
- Se indica que se realizaran las acciones y correcciones pertinentes al manual de normas y procedimientos, lo más pronto posible para poder contar con un manual actualizado para esta Dirección.

Comentario de Auditoría

Esta Unidad de Auditoría Interna, confirma el presente hallazgo, debido a que la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura solo cuenta con un "Proyecto" del Manual, dicha situación se solventara cuando ya este actualizado y aprobado.



[Handwritten signatures and initials]

No. De Informe UDAI-003-2019

No.	Hallazgo	Recomendación	Acciones de la Administración	Situación		
				Realizada	Proceso	Pendiente
Hallazgo de Control Interno						
1	<p>La Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA-, no emite los Recibos de Ingresos Varios Forma 63-A2 oportunamente. Conociendo.</p> <p>En la auditoría practicada a la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA-, se comprobó que el proceso para la emisión de los recibos Ingresos Varios 63-A2, que respaldan los ingresos por los servicios que presta la Dirección ya indicada, no se realizan oportunamente, esto porque previo a emitirlos, consultan directamente a la Tesorería del MAGA Central, si existen créditos a la cuenta bancaria número 3013000436, denominada fondo Priv. Direc. CC la Normatividad de la Pesca, constituida en el Banco de Costmar Rural, S.A., para proceder a elaborarlos; posteriormente a su emisión, son remitidos a la Tesorería del MAGA Central con un reporte del detalle de los mismos para su registro en los reportes mensuales de caja fiscal.</p> <p>Derivado a lo antes expuesto, se puede observar que el proceso para la emisión de los recibos 63-A2, no se realizan siguiendo lo normado para el efecto.</p>	<p>Que el señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- gire instrucciones por escrito al Director de la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura -DIPESCA- a efecto de que se continúe con el proceso de implementación del sistema electrónico para el usuario de acuerdo a los servicios que presta DIPESCA a través del anexo de Desarrollo Rural, S.A. con la finalidad de agilizar y fortalecer el control y registro de los ingresos correspondientes.</p>	<p>En el OFICIO UDAI, 0-095-2019 de fecha 14/03/2019 se notificó al Señor Múdstroei Resumen Gerencial y el Informe No. VDAI-003-2019, CUA 622as-2019. Se solicitó que el girar instrucción para que se implemente la recomendación, se remita a la Unidad de Auditoría Interna copia de la acción correctiva para el seguimiento correspondiente.</p> <p>En el oficio UDAI, 0-095-2019 de referencia; 859:26 de fecha 11 de marzo de 2010, el Director de DIPESCA manifiesta al Director de Auditoría Interna, lo siguiente:</p> <p>"Planeamiento de Datensa, en el párrafo cuatro (4). Por lo anterior todos los recibos fiscales Forma 63-A2, que actualmente se encuentran en poder de la Administración de la DIPESCA, serían devueltos a la Tesorería de MAISA Central, para uso y custodia, hasta que se establezca un nuevo procedimiento y se habilite la emisión de los recibos en línea.</p> <p>En el párrafo quinto (5) expresa lo siguiente: La Ley de Pesca y Acuicultura, en los Artículos 74 y 75, establece que todo usuario a quien se le otorgue una concesión por derecho de acceso a la pesca, deberá cancelar una cuota de manera trimestral, pesque o no y el Reglamento de la Ley, en el artículo 93 estipula que los pagos deberán realizarse en la Caja Central del MAGA, en la Ciudad Capital para que se emita el recibo por el pago realizado.</p> <p>En el párrafo sexto (6) indica lo siguiente, La DIPESCA es una dependencia del Vice despacho del VISAR y no está catalogada como entidad ejecutora, para que pueda emitir formularios auto liquidados para recaudar fondos léase Recibos de Ingresos Varios Forma</p>	1		

[Handwritten signatures and initials]



63-A2 y Cajas Fiscales ya que esa función básica da Tescríto Nacional del MAGA Central.

Acción Correctiva o el pírrafo; uno (1) indica lo siguiente: Tomando como base lo anterior, me permito informar que esta administración ha realizado cambios y propuestas en beneficio de OIPESCA con el fin de armonizar y concatenar todas las acciones que realiza; para el buen uso y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros.

En el párrafo tres (3) manifiesto lo siguiente: En la actualidad se tiene habilitada una Plataforma Informática en el MAGA la cual es utilizada para el registro y control de los ingresos del VISAR, en la Oficina de Atención al Usuario, para el efecto se tiene firmado un convenio de administración con el Banco El Esmeraldo Rural -BANRURAL y la Contraloría General de Cuentas -CGC.

En el párrafo último manifiesto, señalo: Este sistema de informática se enlazó con BANRURAL -CGC- y al momento que el usuario realiza el depósito bancario en cualquier departamento de la República, automáticamente se le emite el recibo de ingresos 63-A2."

En Oficio VISAR No. 159-2019/COL/ssg de fecha 21/03/2019 se recibe copia del Sr. Viceministro de VISAR solicitando la implementación de la recomendación del Director de DIPESCA, continua en Proceso,

En Oficio Ref. D.M. 673-2019, de fecha 22/03/2019, el Ministro solicita al Viceministro de VISAR; instuya a donde corresponda para que coordine el cumplimiento de dichas recomendaciones.

En Oficio Ref. OM-673-2019, de fecha 22/04/2019, el Ministro solicita al Viceministro de VISAR; instuya a donde corresponda para que coordine el cumplimiento de dichas recomendaciones.

En Oficio VISAR No. 112-2019/CDI/issg de fecha 03/04/2019 el Viceministro

[Handwritten signatures and initials]



			<p>de VISA, disfruye al Director de DIPESCA se sirva atender las recomendaciones.</p> <p>En oficio OJREC-748-2019 de fecha 11/01/2019, el Administrador Financiero de OIPESCA, envió acciones realizadas según análisis y acciones pendientes de implementar.</p> <p>En Oficio Bef. DM-195-2020 de fecha 03/02/2020, el Ministro giro instrucciones de manera urgente al Viceministro de VISAR, para que coordine las acciones pendientes de implementar.</p> <p> Durante el desarrollo de la Auditoría de Gestión según Nombramiento de Auditoría No. UOAI-QH:2020 del 08 de enero de 2021, se observó que la condición persista, sin embargo, dicho hallazgo se encuentra mencionado en el Informe de Auditoría No. UDAI-00B-2020, razón por la cual se da por implementada.</p>			
			TOTAL			

No. De Informe UDAI: 00s.2020

Nº.	Hallazgo	Recomendación	Acción(s) de la Administración	Situación		
				Realizada	Proceso	Pendiente
Hallazgo de Control Interno						
	<p>Deficiencias en emisión y registro de Recibos de Ingresos Varios Forma 63-A2 de OIPESCA</p> <p>En la auditoría practicada a la Oficina de Normatividad de Pesca y Acuicultura OIPESCA se establecieron deficiencias en la emisión y registro de los Recibos de Ingresos Varios; Form 63-A2, que respaldan los ingresos por los servicios que presta la Dirección, la continuación se detallan las mismas:</p> <p>a) En los Recibos de Ingresos Varios, Form 63-A2 números 407945; 407948, 407949, 407950, 407951, 407979, 407985, 407986 y 407987; ge-</p>	<p>Al señor Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, VISAR DEI Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que gire instrucciones por escrito en relación a que los ingresos propios, por el encargado de Apoyo Administrativo de DIPESCA.</p> <p>Adicionalmente debe girar instrucciones por escrito al Jefe Financiero/Administrativo, UOFA. VISAR para que solicite la autorización de formas (le Caja Fiscal, en virtud que poseen cuenta bancaria propia, a efecto que se cumpla con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 284-201 S. (Al respecto se solicitó opinión a la Asesoría Jurídica para obtener un criterio jurídico, por medio de</p>	<p>f. Mediante oficio UOFA-VISAR 03-003 de fecha 02 de marzo de 2020; emitido por el Licenciado Luis Rodolfo Ramos Carrillo, Jefe Financiero Administrativo UOFA, VISAR-MAGA, de manera eterna saliente se sirva realizar el desvanecimiento del hallazgo, con base a la Ley de Pesca y Acuicultura Decreto 202 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 223-2005. Artículo 93: Plazo del Pago de la Cuota por Derecho de Acceso a la Pesca UNIPESCA. (DIPESCA) calculara mensualmente el monto a cobrar para cada actividad y otras actividades pesqueras. Los pagos deberán hacerse efectivos al fin de cada trimestre en la CAJA CENTRAL DEL MAGA, que emitirá un recibo de pago trimestral, de la cuota por</p>			

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



observados (11) de los cuales se anuló el sello de embargo, sin embargo, en los reportes mensuales de Caja Fiscal fueron registrados con valor así mismo, se comprobó que los ingresos se enajenaron en la cuenta bancaria denominada FONDO PRIVAT.DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN, 304000436 del Bimbo de pesquería Rural, S.A.)) Se comprobó la existencia de ingresos durante el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$9,411,111 que fueron registrados y reportados mensualmente en Caja Fiscal, sin embargo, no han sido identificados los usuarios o personas depositantes, derivado de lo anterior no se emitieron los recibos de Ingresos Varios, Forma 63-A2. e) El registro de las formas 63-A2 actualmente lo realiza el Departamento de Tesorería de la Unidad de Administración Financiera, MAGA; debiendo emitir los recibos de ingreso según la normativa vigente actual; la Unidad de Descuentos de Administración Financiera y Administrativa del VISAR, con el objeto de llevar a cabo un inventario pertinente, oportuno, eficaz y transparente.

Oficio (DAJ-040)2020 de fecha 05 de marzo de 2020; en embargo a la fecha la Asesoría Jurídica no ha emitido opinión; derivado a lo que manifieste que pidió cierta información por medio de Proidencia No. AJ.2020-20 de fecha 16 de marzo del 2020 a la racha no ha recibido respuesta por parte de la Administración General de MAGA. Adicionalmente se recomienda que a la mayor brevedad posible se implemente el servicio de Recibo electrónico con la finalidad de ser reconocidos en el reconocimiento de los ingresos por los servicios y derechos que otorga DIPESCA y de esta forma cumplir con una administración financiera oportuna, eficaz, eficiente y transparente incluir el procedimiento de emisión; registro en Caja Fiscal y en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) de las Formas 63-A2 por Ingresos propios de DIPESCA en la próxima actualización del Manual de Procedimientos.

derecho de acceso a la pesca, para recibir el pago correspondiente, a las prólogas de licencias y permisos de pesca, la cája central le informara la previa autorización expedida por OIPESCA... Es importante mencionar que la deconcentración de la JOAFA-VISAR, durante los 8 años de funcionamiento no ha tenido responsabilidad alguna, dado que existe la Ley de Vigencia, y que los procedimientos internos de Tesorería Central de MAGA lo han regulado en conjunto con OIPESCA. Me dirijo al OFICIO DIREC-210-2020 de fecha 03 de Marzo de 2020, emitido por el Ingeniero Carlos Francisco Marín Arriola, Director de la Dirección de Normatividad de Pesca y Acuicultura. literalmente indica: a) Adjunto se encuentra oficio sin número de fecha 02 de octubre del año 2019 en el que se emitió el Sello de Carlos García, Jefe de Tesorería Central de MAGA, en donde se le remiten las boletas de depósito y copia original de la FoUna 63-A2 correspondientes al semestre por ingresos de licencias y permisos de derecho y acceso a la pesca de la DIPESCA, asimismo se adjuntan copias simples de los recibos mencionados con el sello electrónico de "ANULADO". b) Se determinó con el señor José Antonio Pérez Jaes, encargado de coordinar toda la información de los depósitos y los recibos, en la OIPESCA, que el monto de \$ 9,474,711 corresponde a los recibos anulados mencionados en la tabla; e) La Ley General de Pesca y Acuicultura; Decreto 80-2002, en los artículos 74 y 75, establece que todo usuario a quien se le otorgue una concesión por derecho de acceso a la pesca, deberá cancelar la cuota de manera trimestral, pesque o no y el Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 99-2002, en el artículo 93 estipula que los pagos deberán realizarse en la Caja Central de MAGA en la Ciudad de Guatemala para que se

			<p>!!! Emitió el recibo por el pago realizado: La DIPESCA como tal, es una dependencia del Vice despacho del VISAR y no está catalogada como unidad ejecutora, para emitir formularios autorizados para recaudar, todos léase Recibos de Ingresos Varios Forma 63-A2 y Cajas Fiscales, ya que esa es función básica de la Tesorería del MAGA Central</p> <p>A la fecha las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa de Magta Vice ministerio, aun se concentran en total (desconcentración ya que aún no poseen la contabilidad respectiva para emitir los formatos de cajas fiscales, factores esenciales que le pueden otorgar la libertad para proponer normas" y procedimientos respectivamente.</p> <p>Durante el mes de enero de 2019, se practicó Auditoría Financiera y de cumplimiento a los registros contables y administrativos de la DIPESCA, por parte de la Unidad de Auditoría Interna del MAGA, según Nomenclario No. UDAI-DDB-2019 y CU.0. 82236-1-2019.</p> <p>Como resultado de la revisión, efectuada quedó plasmado como Nota de Auditoría UDAI,NA-005-2019; de fecha 04 de marzo de 2019, con recomendación al posible HALLAZGO DE CONTROL INTERNO "Los recibos de Ingreso Varios Formas 63-A2 de la DIPESCA, no son emitidos; por la Tesorería Central del MAGA. Observado de lo expuesto, se puede observar que el proceso para la emisión de los recibos 63-A2, no se realizan siguiendo la normativa para el efecto!</p> <p>El 14 de marzo de 2019, con oficio OIREC 181 de 2019, dirigido al Señor Erick Mauricio Saralla Ruiz, Administrador Financiero de MAGA; se trató de hacer la devolución de los recibos fiscales 63 A2 que se encontraban en poder de la DIPESCA; por las razones antes expuestas, las cuales fueron aceptadas en su oportunidad.</p> <p>La Auditoría Interna</p>	
--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

r



		<p>Hernández informo que lo anterior son concenariós que recibí verbalmente sin documentos;</p> <p>1. En Oficio Ref. OMa9S6-2020 de fecha 25/05/2020 el Sr. Ministro Lic. José Angel López Camoseco instruyó al Viceministro de VISAR, Lic. Hugo Enrique Cabrera Navas. para que dé seguimiento y se subsanen las deficiencias.</p> <p>2. Mediante OFICIO DIPE.SCA-EAIR-005-2020 de fecha 69 de junio 2020. a la fecha se encuentra en proceso la implementación del Sistema de recibos electrónicos con BANRURAL, por esta razón el status de este recomendación concluirá en PROCESO.</p> <p>3. Se emitió oficio UDAI-S-2020 de fecha 23 de julio 2020, por medio del cual se informó al Lic. Julio Cesar Temus Godoy, Director de Normatividad de la Pesca y la Acuicultura, que esta recomendación está en estatus de EN PROCESO.</p> <p>Sólo omitió OFICIO UDAI-S-323-2020 de fecha 21/9/2020, por el área de Seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna, dirigido al Sr. Carlos Francisco Marín Arriola, Director de DIPESCA, donde se solicita el informe del cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Durante el desarrollo de la Auditoría de Gestión, según el Nombramiento de auditor-fa No. UDAI-014-021 del 06 de mayo 2021, no se observó que no ha sido atendida la recomendación del presente hallazgo, razón por la cual queda en proceso.</p>			
		TOTAL			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De la Contraloría General de Cuentas.

Se dio seguimiento a las recomendaciones en proceso, por las auditorías anteriores practicadas por la Contraloría General de cuentas, según reporte proporcionado por el encargado de seguimiento de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el cual no se obtuvo seguimiento al 31 de diciembre de 2020.



Resultado del seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores

Como resultado al seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se estableció que no han sido atendidas dos (2) recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del MAGA.

Recomendación

En virtud de lo anterior, se recomienda al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, gire sus instrucciones al viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, a efecto realice las gestiones administrativas correspondientes, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones que están en proceso.

Normativa Legal para el Cumplimiento

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ARTICULO 66. "SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA. Las recomendaciones de auditoría, deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada: su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y independientes; para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Plazo para el cumplimiento de recomendaciones

Se fija un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente informe, para que los responsables de la unidad auditada informen a la Unidad de Auditoría Interna (UADI), sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el presente informe:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DETALLE DE FUNCIONARIOS y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nóminas	Cargo	Del
	CARLOS FRANCISCO MARIN ARRIOLA	DIRECTOR TÉCNICO II/DIRECTOR	01/01/2020 28/04/2020
2	JULIO CESAR LÉMUS GODOY	PROFESIONAL II. DIRECTOR	29/04/2020 31/12/2020
3	JOSE ANTONIO PEREZ JAES	ASISTENTE PROFESIONAL IV/APOYO ADMINISTRATIVO	01/01/2020 31/12/2020
4	NANCY YEZENIA SANDOVAL REYES	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV / JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESCA MARÍTIMA	01/01/2020 31/12/2020
5	LUIS ARTURO LÓPEZ PAREDES	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV / JEFE DEPARTAMENTO PESCA CONTINENTAL	01/01/2020 31/12/2020
6	CARLOS ARNOLDÓ GARCIA MEJIA	SUB-DIRECTOR TECNICO III JEFE DE TESORERIA	01/01/2020 31/12/2020

[Handwritten signatures and initials]

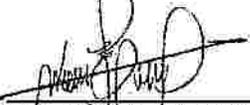
J'

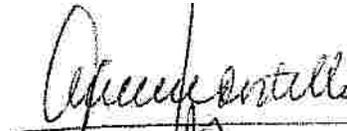


COMISION DE AUDITORIA

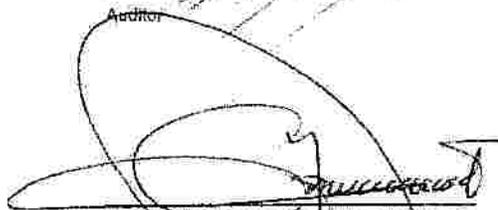


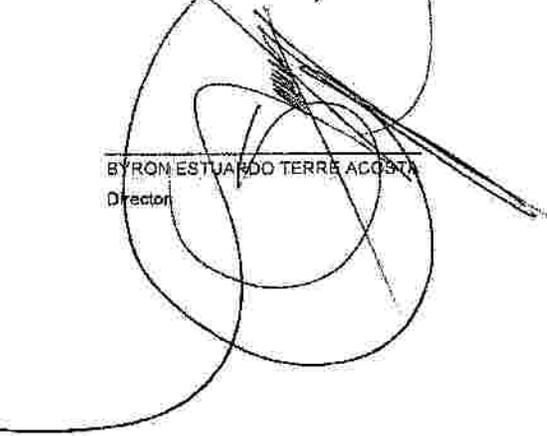
JACKELINNE RENATA DE MATA MARROQUIN
Auditor


WENDY LUCRECIA ESQUIVEL GARCIA
Auditor


ERICK FRANCISCO CASTILLO CONTRERAS
Sub Director

HEBERTO GAMALIEL YOC CHILEL
Auditor


MANUEL FRANCISCO TRUJILLO MORALES
Supervisor


BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA
Director

